



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 559-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 03 de diciembre de 2025.

VISTO: Oficio N° 104-2025-UNAAA-OCI, de fecha 02 de diciembre de 2025; el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 127-2025-UNAAA, de fecha 03 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, mediante Ley N° 29649, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 11 de enero del año 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – UNAAA, disponiendo en su Art. 5° autorizar al Poder Ejecutivo la designación mediante el Ministerio de Educación a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 015-2025-MINEDU, de fecha 11 de Febrero del 2025, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARIO ESVEN REYNA LINARES, en calidad de Presidente; ROSEL BURGA CABRERA, en calidad de Vicepresidente Académico, e ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el literal m) del numeral 6.3 de la Directiva N.º 020-2020-CG/NORM "Directiva de los órganos de Control Institucional", precisa: "*Disponer que el personal del OCI que mantenga vínculo laboral con la entidad, según los puestos o cargos que ocupan en la organización interna del OCI, perciba igual remuneración y beneficios a los puestos o cargos homologados o equivalentes otorgados para el personal de la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y normativa aplicable.*"; asimismo, el numeral 7.1.5.1, señala que: "*(. . .) el encargo de puesto puede ser efectuado por el Titular de la entidad a un profesional que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 7.1.1 de la presente Directiva; para tal efecto de manera previa solicita a la Contraloría, la aprobación del encargo que propone. Este encargo, se formaliza mediante Resolución u otro documento emitido por el Titular de la entidad, en el que conste expresamente el encargo de la jefatura del OCI por un periodo de seis*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

(6) meses, sin perjuicio que el encargo termine antes de dicho periodo o se renueve por periodos iguales hasta por un periodo máximo acumulado de tres (3) años";

Que, con el Oficio N° 104-2025-UNAAA-OCI, de fecha 02 de diciembre de 2025, la Jefa del Órgano de Control Institucional (e) comunica a la Presidencia de la Comisión Organizadora, del término de encargatura de la Oficina de Control Institucional, mediante el cual comunica que se encuentra próximo a culminar el plazo inicialmente otorgado a la suscrita, para ejercer la encargatura de la oficina de OCI de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, siendo el día 9 de diciembre del presente año, la fecha de término;

En ese sentido, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 127-2025-UNAAA, de fecha 03 de Diciembre de 2025, se acordó por unanimidad, AGRADECER Y DAR TÉRMINO hasta el día 09 de Diciembre del 2025, la Encargatura de la Lic. KRYSTAL COLCHADO CHEVEZ, en el puesto de Jefe de Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, dispuesta mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 249-2025-UNAAA/CO;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como al Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 127-2025-UNAAA: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AGRADECER Y DAR TÉRMINO hasta el día 09 de Diciembre del 2025, la Encargatura de la Lic. KRYSTAL COLCHADO CHEVEZ, en el puesto de Jefe de Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, dispuesta mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 249-2025-UNAAA/CO.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, comunique a la Gerencia Regional de Control de Loreto, lo resuelto en el artículo primero para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Dirección de la Oficina General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnología de la Información